

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00318-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE PALOMINO MENDOZA.
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.

Valledupar, 10 de febrero de 2022

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **JAVIER ENRIQUE PALOMINO MENDOZA**.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **M JAVIER ENRIQUE PALOMINO MENDOZA** contra DIMANTEC LTDA, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a DIMANTEC LTDA. por conducto de su representante legal, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería a la doctora **MARLY ISABEL HERNÁNDEZ MOJICA**, abogada titulada con CC No. 36.695.483 de Santa Marta, y portadora de la T.P No 178.357 del C. S. de la J, en calidad de apoderada del demandante para actuar en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 19 el día 11 de febrero 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: Deysi Hernández Santiago